SECRETARIA:

MAJAGUAL, 11 DE JULIO DE 2022.

Señor juez doy cuenta a usted, que se venció el término de tres días dados a la otra parte, para que se pronunciaran sobre la liquidación adicional del crédito, guardaron silencio.

A su despacho señor juez para que le imparta su aprobación.

<u>Luis Alberto Díaz Figueroa</u> <u>Secretario</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE Código Nº 704294089001

MAJAGUAL, SUCRE, ONCE (11) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACION: Nº 704294089001-2021-00143-00 EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A DEMANDADO: PEDRO SEGUNDO ARRIETA BARRAGAN

Se puso en traslado la liquidación adicional del crédito y sus intereses por el término legal, presentada por la parte ejecutante, por estar conforme a derecho, se aprobará y se señalaran las agencias en derecho que correspondan. Según lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso.

Por lo que EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MAJAGUAL, SUCRE,

RESUELVE:

- 1. APROBADA EN TODAS sus partes la LIQUIDACION DEL CREDITO, CAPITAL E INTERESES presentada por el abogado del demandante, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 Nº 2, del Código General del Proceso.
- 2. COMO agencias en derecho se fija el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución, fijándolo en la suma \$ 1.705.183.00 correspondiente a CAPITAL E INTERESES, los que se incluirán en la liquidación de costas procesales y conforme a ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE PASCUALES HERNANDEZ

Juez

Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 246ca9f2ac58e5f03fd97f0b9fa8f52e9706055f3119bc042ba23286e264c2f2

Documento generado en 11/07/2022 03:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica